No. S-2021 0 7 3 5 3 8 DEANT / COSEC-DISFO

Frontino, 07 de abril de 2021

Coronel
CAMILO TORRES PINEDA
Comandante Policía Metropolitana de Valle de Aburra (E)
Calle 48 # 45-48 avenida oriental
Medellín-Antioquia

ASUNTO: Informe de Supervisión contrato No. 12-8-10067-20 Mes reportado marzo

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO X O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/03/2021**	**Hasta**	**31/03/2021**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante Comunicado oficial No. S-2020-247302 del 30/10/2020, el señor Brigadier General ELIECER CAMACHO JIMENEZ, obrando en calidad de Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, nombró como supervisor del contrato de la referencia, al señor Mayor JESÚS ANTONIO RESTREPO VANEGAS.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 04**

1. Informe de supervisión del mes noviembre, presentado mediante comunicación oficial No. S-2020-206052-DEANT del 13/12/2020.

2. Informe de supervisión del mes diciembre, presentado mediante comunicación oficial No. S-2020-221771-DEANT del 29/12/2020.

3. Informe de supervisión del mes enero, presentado mediante comunicación oficial No. S-2021-023678-DEANT del 04/02/2021.

4. Informe de supervisión del mes febrero, presentado mediante comunicación oficial No. S-2021-047919-DEANT del 05/03/2020.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	**12-8-10067-20**
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA POLICIA NACIONAL O DE LOS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE EL DISTRITO DE POLICIA FRONTINO.**
Contratista	ELEJALDE GAVIRIA MAURICIO Y/O SERVICENTRO NUTIBARA
Representante legal	ELEJALDE GAVIRIA MAURICIO
Valor inicial del contrato u orden de compra	$ 30.000.000.00
Valor adiciones del contrato u orden de compra	Adición 1, 2021 $ 15.000.000.00
Valor total del contrato u orden de compra	$ 35.814.700,00
Plazo de ejecución inicial	**Vigencia: 2020- 2 meses** **inicio: 01/01/2021** **termino: 31/03/2020** **$18.000.000,00** **Vigencia: 2021- 3 meses** **inicio: 30/10/2020** **termino: 31/12/2020** **$12.000.000,00**
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	**30 DE OCTUBRE DE 2020**
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	**31 DE MARZO DE 2021**
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	13 DE MARZO DE 2021
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	31 DE MAYO DE 2021
Adiciones	Adición N° 1 de 08/03/2021 por valor de $ 15.000.000.00
Modificatorios	Modificación N° 1 Reducción -$9.185.300,00
Prorrogas	Prórroga por dos meses del 01/04/2021 al 31/05/ 2021
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

Se realiza supervisión permanente a la ejecución del contrato, constatando que el contratista cumpla a cabalidad con las obligaciones pactadas.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridad social, parafiscales.	SI	Cumple cabalmente con el pago de seguridad social, como lo refleja la planilla número 4842884 del 05/04/2021.
El Combustible objeto del presente proceso debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces. TIPO DE COMBUSTIBLE NORMA TÉCNICA O ESPECIFICACION Gasolina Corriente NTC 1380 Normas Internacionales ASTM 4814 Resolución 1565 del 24/12/2004 Diésel ACPM NTC 1438 Normas Internacionales ASTM 4814 Resolución 1565 del 24/12/2004	SI	Para constancia de lo anterior, el contratista anexa la certificación de NORMAS TECNICAS DE COMBUSTIBLE, oficio sin consecutivo de fecha 01/04/2021 donde consta la especificación de la Norma Técnica correspondiente.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
Capacidad Operativa El oferente deberá certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con la infraestructura física (estación de servicio) constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de frontino Antioquia, con capacidad suficiente mínimo una (1) isla, con un (1) surtidor con disponibilidad de combustibles (GASOLINA CORRIENTE y ACPM) para el parque automotor, garantizando el suministro de combustible las 24 obras del día durante los siete días de la semana, (anexar fotografías de la estación del servicio en la cual se visualice la isla y los surtidores).	si	El contratista cuenta con la capacidad operativa exigida, así mismo con la capacidad física de las instalaciones constituidas y avaladas por el Ministerio de Minas y Energía ubicada en la cabecera del municipio de frontino Antioquia.
SISTEMA DE CONTROL Para gerenciamiento con planilla: En caso de que la firma oferente no posea sistema de lector de chip u otro dispositivo electrónico, igualmente	si	El contratista ha suministrado el combustible de acuerdo a los parámetros en este ítem.

se deberá contar con surtidores adecuados que garanticen el tipo de combustible (GASOLINA y ACPM) en la estación de servicio, aclarando que, al memento del abastecimiento, debe estar presente el coordinador combustible del distrito de policía Frontino quien realizar^ el control a trav6s del diligenciamiento de la planilla 1LA-FR-00067 y quien verificar^ que el vehículo es perteneciente a la Policía Nacional. De cada suministro realizado se debe emitir por parte de la estación de servicio un recibo o comprobante de suministro que debe contener los siguientes datos: cantidad de galones, tipo de combustible, precio del gal6n, precio total de la venta, siglas del vehículo, kilometraje de vehículo, hora y día de tanque y demás que sean en pro del control del consume del combustible. Los recibos o comprobantes de suministro se deberán diligenciar con la firma, numero de cedula y numero de celular del conductor del vehículo objeto de aprovisionamiento de combustible.		
CERTIFICADO DE CALIBRACION: La firma oferente se compromete en hacer llegar adjunto a la primera facturación del contrato, la certificación de supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998.	si	En CONTRATISTA hizo llegar adjunto a la primera facturación del contrato, la certificación de supervisión efectuada por parte del ente regulador (Alcaldía Local) de la calibración de equipos y calidad del producto de cada una de las Estaciones pactadas para el suministro del combustible, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1521 del 04 de agosto de 1998.
MEJORA TECNOLOGICA: La firma oferente deber certificar que los equipos y sistemas utilizados para suministrar el combustible (gasolina, ACPM,) a los vehículos de la Policía Nacional, son de óptima tecnología, a fin de que garanticen la calidad del servicio exigido por la Institución.	si	El CONTRATISTA cumple a cabalidad con este ítem.
EXPERIENCIA DEL PERSONAL El oferente deber^ certificar con firma del representante legal de la empresa que cuenta con mínimo dos empleados y una experiencia mínima de 6 meses en el suministro de combustibles, de igual forma garantizara que en caso de cambiar el personal este cumplirá con el mismo requerimiento durante la duración del contrato, mencionado personal debe estar capacitado en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos y líquidos, aplicando y cumpliendo las buenas prácticas en materia ambiental.	si	La certificación de cumplimiento de este ítem se encuentra en la propuesta presentada dentro del proceso de contratación, de igual manera se deja constancia de que el contratista viene cumpliendo a cabalidad con este ítem.
CAPACITACION: El oferente deber brindar una adecuada capacitación a todo el personal de la estación de servicio, a fin de garantizar que el suministro de combustible se haga exclusivamente a los vehículos de la Policía Nacional. De igual forma deber^ capacitar a su personal, en el acatamiento de los valores, tales como el de la honestidad, la legalidad y la transparencia, por lo tanto, deber^ hacer entrega al supervisor del contrato el acta en la cual se evidencie dicha capacitación	si	El personal que labora en la estación de servicio, cuenta con la capacitación en materia ambiental de igual manera la certificación fue aportada dentro de los documentos del proceso contractual.
PRIORIDAD La firma oferente deber certificar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro del combustible, paros ,manifestaciones o desorden público dar prioridad (en todas las estaciones de	si	El contratista viene cumpliendo de forma oportuna, dando prioridad a los vehículos de la Policía Nacional.

servicio pactadas) al suministro de los vehículos de la Policía Nacional sobre los particulares, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, as! mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario por diferentes motivos, y deber certificar que garantizar el suministro de combustible a los vehículos de la Policía Nacional en forma dgil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial. En todo caso los aprovisionamientos en estas estaciones de servicio se realizaran según las condiciones y ubicación de las estaciones de servicio relacionadas en el presente proceso.		
CAMARAS La firma oferente debe contar con sistemas de seguridad (cámaras) en la estación de servicio habilitada, la cual monitorearan las veinticuatro (24) horas el servicio de suministro, el cual servir de apoyo en caso de encontrarse alguna novedad en el consume de algún vehículo de la institución.	si	El contratista cuenta con cámaras de seguridad, ubicadas en varios puntos de la estación de servicio.
REEMPLAZO DE LA ESTACION DE SERVICIO: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar la estación de servicio incluida en el contrato, deber informar por escrito al supervisor del contrato su decisión con antelación e indicar la nueva estación de servicio con la cual se atender la necesidad; la nueva estación de servicio debe cumplir con las condiciones técnicas mínimas y estar en la zona de la estación de servicio que se pretende cambiar	si	En CONTRATISTA acepto este compromiso, y quedo comprometido a informar cualquier de los cambios que se generen según el ítem.
El contratista hará llegar dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes el listado de precios, pagos a la seguridad social y aportes parafiscales y copia de la resolución del ministerio de minas y energía en la que se regula el precio de combustibles para el mes correspondiente, entregándole los documentos al Supervisor del Contrato, para que lo haga llegar al Área de Contratos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrid. Así mismo el contratista se compromete a que la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizar de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional.	si	El contratista aporta certificación del pago de aportes parafiscales vigente. Constancia de precios para la GASOLINA CORRIENTE y DIÉSEL entre el 01/03/2021 y el 28/03/2021, la cual debe ser ajustada de acuerdo a los precios facturados toda vez que los ajustes de los precios por las alzas autorizadas no quedaron debidamente soportadas, ya que en los certificados anexos se observan los valores en costos por galón trocados.
El contratista entregar para los suministro del combustible una Valera con los respectivos membretes de la estación de servicio, la cual deber contar con un consecutivo numérico o alfanumérico por vale, documento que deber ser diligenciado por el supervisor del contrato con los datos del vehículo, volumen autorizado, mencionado documento deber ser firmado tanto por el superior del contrato como por el conductor del vehículo, siendo este le soporte de la venta	si	El CONTRATISTA provee permanente las valeras, en los casos que se agotan, cumpliendo a cabalidad con el ítem.
El contratista garantiza el suministro 24 horas, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato, para el suministro de combustible al equipo automotor de la Policía Nacional. De igual forraría proporcionar las condiciones mínimas de Seguridad Industrial y bioseguridad de sus empleados y de sus instalaciones, a fin de evitar cualquier tipo de accidente, así mismo contar	si	El contratista ha cumplido a cabalidad con el suministro dentro de los parámetros establecidos en este ítem.

con los elementos necesarios para atender cualquier tipo de emergencia.		
Para la adjudicación del presente proceso no se aceptaron ofertas parciales; tampoco se aceptarán propuestas alternativas, de hacerse de 6sta manera no serán tenidas en cuenta y solo se evaluar y verificar aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en la invitación publica	si	El suministro del combustible se ha efectuado de acuerdo a la normatividad vigente que rige la comercialización del combustible.
El oferente garantizara que el suministro de combustible se efectúa conforme lo establece el Decreto 1521 de 1998, Art. 31 y 32, Decreto 4299 de 2005 Minas y energía Art. 21 y 22, Decreto 3563/10.12.2003, que regulan los requisitos para la comercialización del combustible	si	El contratista aporto dentro del proceso de contratación la certificación de este ítem.
Para el caso de distribuidores minoristas, el oferente deber anexar la certificación firmada por el distribuidor mayorista donde se estipule que el oferente es proveedor de combustible.	si	El personal que labora en la estación de servicio, cuenta con la capacitación en materia ambiental de igual manera la certificación fue aportada dentro de los documentos del proceso contractual se Compromete a suministrar el combustible.
RESPONSABILIDAD POR LA CALIDAD DEL COMBUSTIBLE En caso de presentarse alguna falla en el funcionamiento mecánico de algún vehículo al que se la haya suministrado el combustible y como resultado de la investigación practicada por parte perito y del supervisor del contrato, y se determine que la causa de la misma fue originada por la calidad del combustible, el oferente asumir los gastos de la reparación del vehículo. En todo caso el oferente aceptar^ auditorias por parte de la Policía Nacional en forma directa o indirecta a las Estaciones de Servicio a fin de controlar el 6ptimo funcionamiento en el suministro de combustible y de su calidad.	si	La calidad del combustible es óptima y hasta el momento no se han presentado fallas en los funcionamientos de los vehículos a causa del combustible.
Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hayan sido necesarias tramitar antes, durante y/o al finalizar el suministro, ser^ asumida como responsabilidad del contratista	si	El CONTRATISTA presenta oficio sin número de fecha 01/04/2021, donde se evidencia que no presenta infracciones ambientales.
Los oferentes que se presente al presente proceso contractual deber certificar que garantizara en cada uno de los procesos de distribución del combustible, las buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.	si	El Contratista presenta oficio sin número de fecha 01/04/202, donde se evidencia el manejo de buenas prácticas ambientales de acuerdo a la reglamentación que fije el Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Ambiente para garantizar la preservación del medio ambiente. Para el caso
Los oferentes que participa en el presente proceso no deberán estar inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA	si	Se verifica que el contratista no se encuentre inmerso en INFRACCIONES O SANCIONES RUIA, se anexa certificación de cumplimiento.
Aplicar buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el sistema de	si	El CONTRATISTA de manera mensual hace allegar oficios sin número, donde se evidencia la práctica en temas ambientales.

gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio.		
Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas escombros entre otros relacionados en el titulo 6 Residuos peligrosos del decreto 1076 de 2015, expedido por el gobierno nacional, o norma que lo modifique adicione o sustituya, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a cada unidad policial para la cual son asignados los recursos. (solo en los casos que se requiera en la ejecución del contrato deber presentar al supervisor del contrato el certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios)	SI	Cuenta con disposición final de los residuos que se generan y de igual manera se encuentra certificado.
Durante la ejecución del contrato, contratista es responsable de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social. En caso de establecerse conductas, hechos o actividades consideradas infracciones en materia ambiental o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el código de recursos naturales renovables Decreto-ley 2811 de 1974, leyes 99 de 1993 165 de 1994 y demás disposiciones que la sustituyan, modifiquen o reglamenten o el cumplimiento de los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente, lo hará acreedor de las acciones preventivas y sancionatorias establecidas por la ley 1333 de 2019 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" el contratista es el único responsable de los procedimientos administrativos que de este incumplimiento se deriven , entre otros su inclusión en el reporte en el registro único de infractores Ambientales y otros procedimientos reglamentados por las autoridades competentes. El contratista dar cumplimiento de las normas y/o estándares técnico nacionales e internacionales, igual que las normas leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, en su artículo 79 la constitución Nacional (CN) consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizara la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las breas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para los logros de estos fines. Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que este solo se podrá garantizar bajo las condiciones en las cuales la vida puede disfrutarse bajo la constitución nacional Articulo 8 "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación." Y Articulo 95 No 8 Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.	SI	Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA es conocedor del estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia ambiental y social, aplicando esta normatividad en los diferentes protocolos de atención.

El oferente debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 DE 2015 Reglamento Único del Trabajo Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo "SG-SST"	si	El contratista cumple con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
Licencia de Bomberos: Al momento de ofertar, se deber presente licencia de bomberos vigente para las estaciones de servicio en las cuales suministrar el combustible, expedida por autoridad competente.	si	El CONTRATISTA cumple a cabalidad con el ítem.
La entrega de este suministro se realizara en la cabecera del municipio de frontino, en las instalaciones del contratista, el cual debe tener disponibilidad durante las 24 horas del día, brindándole el suministro a los vehículos de los municipios que corresponde al Distrito frontino, los cuales son: Frontino, Uramita, Peque, Canas gordas, Buritica, Abriaqui, Giraldo, subestación Nutibara, subestación Cestillal y a los grupos operativos y demás vehículos institucionales que ocasionalmente arriban a la jurisdicción, todos adscritos a la Policía Nacional.	si	El contratista cumple con el presente ítem, entregando los suministros en la cabecera del municipio de Frontino, al momento que se requiera.

1.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

A la fecha no se ha visto reflejada la facturación del suministro de combustible del mes de marzo 2021 en la plataforma de factura electrónica OLIMPIA IT https://minhaciendafe.olimpiait.com, y una vez se consulta por el número de la factura allegada físicamente, la plataforma advierte de un rechazo por error código PCI.

En aras de profundizar en la causal de rechazo del documento digital y con el propósito de buscar solución al inconveniente se ha sostenido comunicación telefónica con la señora SANDRA YANETH ARIAS de Facturación y Cartera plataforma OLIMPIA IT S.A.S, quien manifiesta no tener la posibilidad de aportar a la solución y en tal sentido sugiere buscar orientación con el área de soporte a usuario SIIFNACIÓN, acciones que debe realizar y adelantar el contratista.

Por tal razón se solicitó al CONTRATISTA se adelantar todas las acciones oportunas para reparar el inconveniente que venimos presentando, mediante comunicado oficial número GS-2021-073284-DANT.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (159) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato u orden de compra, restando (54) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

La Policía Metropolitana del Valle de Aburra, pagara al contratista de forma total el valor de cada factura de los suministros entregados de acuerdo a requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura comercial, debidamente acompañada de recibido a satisfacción e informe de supervisión por parte del supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales y entrada de los bienes y/o servicios en el respectivo almacén de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra. Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional situé los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites Administrativos y Fiscales vigentes a que haya a lugar. Acorde con el derecho a turno estipulado en Art. 19 ley 1150 de 2007 y la programación del plan anual de caja (PAG).

PARAGRAFO PRIMERO; si los documentos en referendo no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, por la inconsistencia, como la falta

de información o mal diligenciado, la Policía Nacional - Metropolitana del Valle de Aburra realizara el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo a satisfacción, sin que sobrepase el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato la factura comercial de los bienes entregados, servicios prestados u obras realizadas.

En caso, que la factura se devuelva por no cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley y en el contrato, el contratista contara con un término máximo de dos (2) días para su corrección, sin que este término sobrepase el plazo de ejecución del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: si los documentos recibidos son devueltos por la Policía Metropolitana del Valle de Aburra, por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciado o son entregadas con posterioridad para el pago en el mes de noviembre de 2020, la Policía Nacional - Policía Metropolitana del Valle de Aburra constituirá la factura en cuentas por pagar y realizara el pago una vez la Dirección del Tesoro Nacional ubique los recursos para el pago de las cuentas por pagar del año 2021, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. Lo anterior no acarreará ningún pago de intereses y se constituirá como un riesgo asumido por el contratista.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminado los valores en forma individual de los bienes y/o servicios a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.
En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice; El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°.

"10. Respetaran el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Solo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.
Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos - analista de contratos - SILOG de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra ubicada en la calle 48 45-58 piso No 2, los siguientes documentos:

> Formato constancia recibido a satisfacción código 2BS-FR-0045 ver. 3 (Diligenciado en su totalidad por parte del supervisor del contrato en cumplimiento de la Resolución 00090 de 2018, donde certifique la conformidad de la entrega en los términos, condiciones y características técnicas establecidas en el contrato y sus anexos) coordinar con el supervisor del contrato.

> Facturas o cuenta de cobro originales. Deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario, Decreto 1001 de 1997, articulo 17. Otros documentos equivalentes a la factura.

> Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal o revisor fiscal, (se solicita verificar que en la certificación se mencione que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el page de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley").

> Planilla page aportes parafiscales correspondientes al mes que se tramita el pago.

Para la cancelación del dinero se deben facilitar los documentos requeridos por la Policía Metropolitana del Valle Aburra y este estará sujeto a los trámites administrativos y fiscales vigentes, conforme con lds cupos del PAC, que autorice la Dirección del Tesoro Nacional y la Dirección General de la Policía Nacional, al derecho a turno y de acuerdo con la manera en que se sitúen los recursos correspondientes.

Si los documentos en referendo son devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Metropolitana del Valle Aburra, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo que se indique.

Si el documento de recibido a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo se empezaran a contar desde la fecha en que se entreguen los documentos corregidos desde el momento en que se haya aportado el último documento requerido para tal fin. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO; MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA
CUENTA: 24084554151
TIPO CUENTA: CORRIENTE
ENTIDAD FINANCIERA: BANCOLOMBIA S.A.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$35.814.700,00	100%
Valor total de las entregas	$17.519.654,69	48,92%
Valor total facturado	0	0%
Valor facturado pendiente de pago	0	0%
Valor pagado	0	0%
Valor pendiente de entrega	$18.295.045,31	51,08%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes ***(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*** **N/A**

5. RECOMENDACIONES

N/A

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Mayor **JESÚS ANTONIO RESTREPO VANEGAS**
Comandante Distrito Once de Policía Frontino
Supervisor Contrato No. 12-8-10067-20
Deant.dfrontino@policia.gov.co
3203011198

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA

No. GS-2021 0 7 3 2 8 4 COSEC–DISFO 29.25

Frontino, 07 de abril de 2020

Señor
ELEJALDE GAVIRIA MAURICIO
Representante Legal SERVICENTRO NUTIBARA
Carrera 30 Nro. 29-50 B/ Marcevelia
Frontino Ant.

Asunto: Informe inconsistencia facturación electrónica contrato Nro.12-8-10067-20

Teniendo en cuenta la ejecución del contrato número 12-8-10067-20, cuyo objeto es "el suministro de combustible para el parque automotor de propiedad de la Policía Nacional o de los que sea legalmente responsable el distrito de Policía Frontino" y lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", con aplicación obligatoria a partir del 01 de abril de 2021, de manera atenta me permito informar al señor Contratista, que a la fecha no se ha visto reflejada la facturación del suministro de combustible del mes de marzo 2021 en la plataforma de factura electrónica OLIMPIA IT https://minhaciendafe.olimpiait.com, y una vez se consulta por el número de la factura allegada físicamente, la plataforma advierte de un rechazo por error código PCI.

En aras de profundizar en la causal de rechazo del documento digital y con el propósito de buscar solución al inconveniente se ha sostenido comunicación telefónica con la señora SANDRA YANETH ARIAS de Facturación y Cartera plataforma OLIMPIA IT S.A.S, quien manifiesta no tener la posibilidad de aportar a la solución y en tal sentido sugiere buscar orientación con el área de soporte a usuario SIIFNACIÓN, acciones que debe realizar y adelantar el contratista.

Por lo anterior solicito amablemente se adelanten todas las acciones oportunas para reparar el inconveniente que venimos presentando.

Atentamente,

Mayor **JESUS ANTONIO RESTREPO VANEGAS**
Supervisor Contrato Nro.12-8-10067-20

Anexo: No.
Elaborado por: IT. Wilson de Jesús Ramos Oquendo
Revisado por: MY. Jesús Antonio Restrepo Vanegas
Fecha de elaboración: 07/04/2021
Ubicación D:\Frontino2021/Distrito/Combustible

Carrera 30#30-23
Tel. 8595038
deant.dfrontino@policia.gov.co
www.policia.gov.co
INTERNO

Jamicio Elejalde G.
7-04-2021
5:03 pm.

ZEUSS
E.D.S.
Servicentro Nutibara
Mauricio Elejalde Gaviria
NIT: 71020141-4

Frontino, 07 de Abril de 2021

Señor
Mayor JESUS ANTONIO RESTREPO VANEGAS
Supervisor Contrato No. 12-8-10067-20

Asunto:
Respuesta inconsistencia facturación electrónica contrato No. 12-8-10067-20

Teniendo en cuenta que a la fecha no se vio reflejado la facturación electrónica por parte de nosotros ante la plataforma OLIMPIA IT, debido a que recibimos un rechazo por parte de ellos, comenzamos a realizar el proceso de retroalimetacion para dar solución al inconveniente, y de esta manera obtener la orientación adecuada a cerca de las acciones a realizar y adelantar con la ayuda del soporte técnico del SIIFNACION

Razones de rechazo:
-La compañía no existe
-Error al validar el proveedor del documento
-Error al obtener la compañía en el proceso del documento XML
-No se encontró código PCI
-No se encontró correo del supervisor

Gracias

Atentamente

Mauricio Elejalde G.
MAURICIO ELEJALDE GAVIRIA
C.C. N° 71.020.141 de FRONTINO (Ant)

VENTA DE COMBUSTIBLES GRASAS, ACEITES Y REPUESTOS.
TRASPORTE TERRESTRE NACIONAL DE COMBUSTIBLE Y QUIMICOS.
Cra. 30 No 29 - 50 Teléfono 859 50 35 Cel. 310 504 90 71 Frontino (Ant)
E-mail melejaldeg2@une.net.co, Servicentronutibara@hotmail.com